



OFICIO N° 114865  
INC.: solicitud

Irg/ogv  
S.54°/373

VALPARAÍSO, 01 de agosto de 2025

El Diputado señor ÁLVARO CARTER FERNÁNDEZ, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el monto total de recursos percibidos por la Municipalidad de Puente Alto desde la entrada en vigencia de la ley N° 21.420, en virtud del Fondo de Equidad Territorial financiado con cargo al Royalty Minero, con el detalle desagregado por año y por ítem presupuestario de la ejecución de dichos recursos, especificando los montos comprometidos, devengados y efectivamente pagados. Asimismo, remita el listado de proyectos, programas o iniciativas financiadas total o parcialmente con estos recursos, indicando nombre, objetivos, monto asignado, estado de avance y población beneficiaria y los demás antecedentes que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 221C62400022F54D

**OFICIO DE FISCALIZACIÓN**

**DE: ÁLVARO CARTER FERNÁNDEZ**  
**DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**

**A: ALCALDE DE PUENTE ALTO**

**MATERIA: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE FONDOS DE ROYALTY MINERO TRANSFERIDOS A LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

---

El royalty minero es un impuesto que deben pagar las grandes empresas que explotan recursos naturales no renovables, como el cobre. Se trata de una compensación que el Estado cobra por permitir el uso de bienes que pertenecen a todos los chilenos.

A partir de la reforma legal aprobada en 2023, el royalty minero comenzó a distribirse de manera más equitativa a través de tres fondos distintos. El primero es el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, que entrega recursos a los gobiernos regionales. El segundo es el Fondo de Comunas Mineras, destinado exclusivamente a aquellas comunas donde se realiza actividad minera. Y el tercero es el Fondo de Equidad Territorial, que busca beneficiar a las comunas con mayores niveles de vulnerabilidad, sin necesidad de que cuenten con minería en la ciudad.

En este contexto, comunas como Puente Alto, aunque no producen cobre ni cuentan con yacimientos mineros, pueden acceder a recursos provenientes del royalty a través del Fondo de Equidad Territorial. Esto se debe a que Puente Alto presenta indicadores sociales que la hacen prioritaria: es una de las comunas más pobladas de Chile, con una alta concentración de población vulnerable y necesidades de inversión pública.

Los recursos que reciben las comunas desde este fondo pueden ser utilizados para distintos fines de desarrollo local, dependiendo de las prioridades establecidas por el municipio. Esto incluye inversiones en infraestructura urbana, programas sociales orientados a niños, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, recuperación de espacios públicos, seguridad ciudadana, entre otros.

En conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en los Artículos 308 y 309 del Reglamento de la Cámara de Diputados, vengo en solicitar que se oficie a la autoridad enunciada, a fin de que informe detalladamente:

1. Monto total de recursos percibidos por la Ilustre Municipalidad de Puente Alto desde la entrada en vigencia de la Ley N° 21.420, en virtud del Fondo de Equidad Territorial financiado con cargo al Royalty Minero.



2. Detalle desagregado por año y por ítem presupuestario de la ejecución de dichos recursos, especificando montos comprometidos, devengados y efectivamente pagados.
3. Listado de proyectos, programas o iniciativas financiadas total o parcialmente con estos recursos, indicando nombre, objetivos, monto asignado, estado de avance y población beneficiaria.
4. Criterios utilizados por la Municipalidad para priorizar el uso de los recursos del Fondo de Equidad Territorial, señalando si existe alguna planificación estratégica específica al respecto.
5. Indicación de si estos recursos han sido incorporados a algún Plan de Desarrollo Comunal o instrumento de planificación territorial vigente.
6. Toda otra información que la autoridad estime pertinente para una adecuada comprensión del uso y destino de los fondos del Royalty Minero en la comuna.

De lo anterior, sírvase informar a la brevedad posible.

**ALVARO CARTER F.**  
**DIPUTADO**



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ALVARO CARTER F.

